



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



CUM-SERVICIO-002/2025

CONTRATO ABIERTO NO. CUM-SERVICIO-002/2025 PARA EL MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO, A QUIEN SE LE NOMBRARA COMO "EL CONSEJO"; LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; LA INGENIERO LESLIE SARAHÍ ORDAZ RAMÍREZ "SUPERVISORA DEL CONTRATO" Y POR OTRA EL C. JAIME GONZALEZ IBARRA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES DE MANERA VINCULADA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE CONVIENEN QUE ES SU INTENCIÓN SUJETARSE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EN FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE EXPIDIÓ EL OFICIO CUM-GA-014/2025, QUE AVALA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE ESTE ORGANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS CON MATERIALES REQUERIDO POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EXPEDIDO POR LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
2. CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SE CONSTITUYÓ PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MATERIALES, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN X Y ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA MATERIA, ACORDANDO QUE:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS HUMANOS, CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO Y CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA OTORGAR EL SERVICIO PRECISADO POR **"EL CONSEJO"**.
3. QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EN COMENTO, SERÁN PAGADOS CON RECURSO PRESUPUESTAL, CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

Página 1 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



CUM-SERVICIO-002/2025

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CREADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NO. 16-92-I-P.O.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, PROFESIONALES Y DEMÁS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE URBANIZACIÓN, COMO LA OBRA PÚBLICA, POR COOPERACIÓN, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

I.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE GESTIONAR LA AYUDA Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE INSTITUCIONES PRIVADAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS FÍSICAS, EN TODO LO QUE IMPLIQUE LA MEJORA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

I.4.- EL **TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS, EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 6, 10 Y 11 DEL DECRETO DE CREACION REFERIDO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, ARTICULOS 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE URBANIZACION DE CHIHUAHUA Y DEL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE GENERAL LE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 29 FRACCION II Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I.5.- SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, QUIEN FUNGE COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARA DE ADMINISTRAR (RECIBIR, REVISAR Y VIGILAR) LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE IGUAL MANERA DESEMPEÑARÁ FUNCIONES DE CARACTERÍSTICAS PARALELAS A LA INGENIERO LESLIE SARAHI ORDAZ RAMÍREZ, QUIEN SERÁ ENCARGADA DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE SUPERVISORA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610, CON CÓDIGO POSTAL 31050, DE LA COLONIA SANTA ROSA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

Página 2 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



CUM-SERVICIO-002/2025

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE EL **C. JAIME GONZALEZ IBARRA**, CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0769053066896, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CELEBRA ESTE CONTRATO PARA PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES, Y QUE ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE GOIJ711004NJ3, DOCUMENTAL IDÓNEA PARA TALES EFECTOS Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE LA PERSONA FÍSICA ES MEXICANA Y CONVIENE EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE LLEGARÁ A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA Y NO INVOCARÁ LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO LA NACIONALIDAD.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE REQUIERE "**EL CONSEJO**", TODA VEZ QUE TIENE A SU DISPOSICIÓN Y CUENTA CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR DE MANERA EFICIENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4.- QUE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

II.5.- QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE DATOS PERSONALES PARA SU DEBIDO TRATAMIENTO, DE CONFORMIDAD EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA (CUM), SE REALIZA DE CONFORMIDAD EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET [HTTP://WWW.CUM.GOB.MX/](http://www.cum.gob.mx/) EN LA SECCIÓN DE AVISO DE PRIVACIDAD Y QUE PARA ELLO CONSULTÓ Y ACEPTÓ LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA [HTTP://WWW.CUM.GOB.MX/](http://www.cum.gob.mx/).

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL SHULTZ NÚMERO 4100, DE LA COLONIA GRANJAS, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31050.

III- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARANDO

Página 3 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



CUM-SERVICIO-002/2025

QUE EN LA EMISIÓN DE SU VOLUNTAD NO MEDIA ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSISTE EN QUE TE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y MATERIALES REQUERIDO POR **"EL CONSEJO"**, Y ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA CANTIDAD CIERTA Y EN DINERO QUE EN CLÁUSULAS SUCESIVAS DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARÁ.

SEGUNDA.- PARA LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"EL CONSEJO"** MEDIANTE EL PERSONAL DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, ACUDIRÁ CON **"EL PROVEEDOR"** PARA SOLICITAR SU SERVICIO, CUANDO ESTE FUERA REQUERIDO.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL RECURSO MATERIAL Y HUMANO QUE POSEE, SIEMPRE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, PRESTÁNDOLOS CON TODA DILIGENCIA AL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES.

CUARTA.- INFORME. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE A **"EL CONSEJO"**, EL CUAL SE IDENTIFICARÁ CON PRECISIÓN DE LO PROVEÍDO POR EL TRIMESTRE QUE SOLICITARA **"EL CONSEJO"**. EL INFORME SE ENVIARA DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA TRIMESTRE A LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, A EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: ANGELICA.TERRAZAS@MPIOCHIH.GOB.MX.

QUINTA.- FORMA, TÉRMINO Y LUGAR DE PAGO. **QUINTA.- FORMA, TÉRMINO Y LUGAR DE PAGO.** **"EL CONSEJO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO QUE RESULTÉ DE LOS SERVICIOS PROVEÍDOS, LOS QUE SE HARÁN DE MANERA GRADUAL, SEGÚN LAS NECESIDADES PROPIAS DE **"EL CONSEJO"**, SIENDO ESTE UN MÍNIMO DE \$233,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y UN MÁXIMO DE \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N); PAGOS QUE SE EFECTUARAN A LOS VEINTE DÍAS NATURALES DE HABER PRESENTADO **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA CORRESPONDIENTE A **"EL CONSEJO"**, EL PAGO SE EXPEDIRÁ POR MEDIO DE CHEQUE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL MANTENIMIENTO SE PRESENTA ANTICIPADO A LA FACTURACIÓN, CONTRA DICHO MANTENIMIENTO **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A PRESENTAR LAS FACTURAS DE MANERA CORRESPONDIENTE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A PRESENTAR LAS FACTURAS DE MANERA CORRESPONDIENTE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Página 4 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM-SERVICIO-002/2025

CONVIENE **"LAS PARTES"** QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ CORRESPONDER A LOS SERVICIOS REALIZADOS; **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN, NO PROCEDERÁ LA SOLICITUD DE PAGO; POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR DEL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE **"EL CONSEJO"** O DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR EL PERÍODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL TIEMPO DE PAGO.

UNA VEZ ACREDITADOS LOS SUPUESTOS, EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL ÁREA COMPETENTE DE ESTE CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SOLO PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"** ESTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONSEJO"**, PARA QUE ESTE REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ CORRESPONDER A LOS SERVICIOS REALIZADOS; **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN, NO PROCEDERÁ LA

Página 5 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM-SERVICIO-002/2025

SOLICITUD DE PAGO; POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR DEL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE **"EL CONSEJO"** O DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LA RETRIBUCIÓN A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECOGERSE CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"** EN EL PLAZO ANTES DESCRITO. SE LE APLICARAN LAS REDUCCIONES QUE CONFORME A LA LEY DEBEN EFECTUARSE.

SEXTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONSEJO"**, PARA TALES EFECTOS SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY MENCIONADA DENTRO DE ESTA CLAUSULA.

EL EFECTO DE LO ANTERIOR SERÁ, NOTIFICAR POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DIAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO EL TERMINO, **"EL CONSEJO"** TOMARA LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA CUAL DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR FURMULANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUENTES A LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL CONSEJO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUENTES A LA NOTIFICACION, TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER O DEL PERSONAL QUE TENGA CONTRATADO, EN RELACION Y PARA LA ATENCION DEL O DE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO GENERE CONTRAPRESTACION ALGUNA.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN. CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN QUE NO SE PODRÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS POR OTRO DISTINTO A **"EL PROVEEDOR"** A QUIEN FUE ASIGNADA LA CONTRATACIÓN, SINO POR AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL CONSEJO"**, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PARTES DE LOS SERVICIOS O PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES RESPECTO DE LOS MISMOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. EN TODO CASO **"EL PROVEEDOR"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE **"EL PROVEEDOR"**.

Página 6 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM-SERVICIO-002/2025

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. CONVIENEN “LAS PARTES” EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL. “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A INFORMAR A “EL CONSEJO” DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE, AGOTADO EL PERIODO DE VIGENCIA Y EL MONTO A PAGAR, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CONTINUAR DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, CASO CONTRARIO LOS GASTOS EROGADOS CORRERÍAN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE “EL CONSEJO” DE REALIZAR PAGO ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO CONTRATADO, OTORGANDO SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS EN EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL. EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN SU ACTUAR, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO POR EL SERVICIO PRESTADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “EL CONSEJO”, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. ASÍ MISMO, RESPONDERÁ “EL PROVEEDOR” DE AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL PATRIMONIO DE “EL CONSEJO”, POR LO QUE SE OBLIGA EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, A OTORGAR LAS SIGUIENTE GARANTÍA:

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” EN CASO DE QUE LE SEA REQUERIDO POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SUSCRIBIR UN TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS CHEQUE DE CAJA, EL CUAL AMPARARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MÁS EL PORCENTAJE MENSUAL POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO Y QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONCEPTO DE INTERESES Y MORATORIOS Y/O LA PRESENTACION DE UNA POLIZA DE SEGURO O FIANZA QUE CORRESPONDA AL VALOR PROPORCIONAL 10%.DEL MONTO MAXIMO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVIENE “EL PROVEEDOR” EN REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN QUE SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD AL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA LOCAL QUE DEBERÁ CONTRATARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, Y EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR SU RESIDENCIA, ADEMÁS DE CUMPLIR LOS MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN

Página 7 de 9

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM-SERVICIO-002/2025

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. CONVIENEN “LAS PARTES” EN QUE “EL CONSEJO” TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPONER PENAS CONVENCIONALES, PARA LO CUAL SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE LOS SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN POR “EL PROVEEDOR”, SEAN DE ACUERDO CON EL PROGRAMA PREVIAMENTE ACORDADO POR “EL CONSEJO”.

ASÍ MISMO, “EL CONSEJO” SI OPTA POR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ A “EL PROVEEDOR”, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO, QUE A JUICIO DE “EL CONSEJO” PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DÉCIMA CUARTA .- CONVIENEN “LAS PARTES” EN QUE “EL CONSEJO” PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE EN TODO O EN PARTE DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN SE FUNDE EN CAUSAS JUSTIFICADAS O POR INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LO ANTERIOR SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE EN LA EJECUCION DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DECIMA SEXTA.- CONVIENEN “LAS PARTES” QUE SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR”, RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA UNO DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

Página 8 de 9

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



CUM-SERVICIO-002/2025

POR "EL CONSEJO"

TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO
GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE
URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAIME GONZALEZ IBARRA

ING. LESLIE SARAHÍ ORDAZ RAMÍREZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO